

Radicación: N° 735-2014
Medio de Control: Reparación Directa
Actu: Lisimaco Pérez Barragán y Otros
Accionado: Fiscalía General de la Nación y Otros
Auto:



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintidós (22) de Enero de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 735-2014
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: LISIMACO PEREZ BARRAGAN Y OTROS
Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por LISIMACO PEREZ BARRAGAN, LUZ DARY RODRIGUEZ DE PEREZ, KELMY ROSSELY PEREZ RODRIGUEZ, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor MARIANA DUSSAN PEREZ; YEISON AHSLEY PEREZ RODRIGUEZ, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores JUAN DAVID PEREZ DUSSAN y LAURA SOFIA PEREZ DUSSAN; ANA BEATRIZ BARRAGAN COLLAZOS, YURALY DUSSAN GARZON, GONZALO DUSSAN GARZON, CLAUDIA YOLIMA PEREZ BARRAGAN, MARIA SORY PEREZ BARRAGAN, URIEL PEREZ BARRAGAN, CLOVA MURICA POLANIA e HIGINIO RODRIGUEZ ANDRADE contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Representante Legal de las entidades demandadas, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

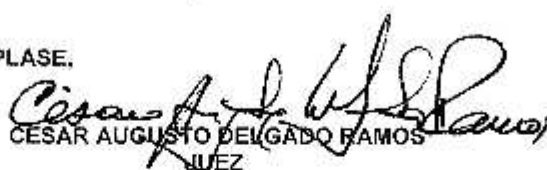
Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto.

Córrase traslado a las demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo provisto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a las demandadas que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase a la Dra. Marily Rodríguez Murcia como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué